

libro. septimo:

7 buenos vños 7 buenas costumbres . Segun q les fueron otorgadas por los reyes nrios pgeñitores 7 por nos confirmados / 7 jurados /

Ley. xiiij. q en cada cibdad 7 villa se faga tabla dlos derechos de los oficiales 7 se ponga en la pared del juzgado /

o2 q en las cortes q fizimos en la villa de madrigal tasamos los deñhos que abyan de aver los nrios alcaldes 7 sus escriuanos 7 alguaziles asy en la nia corte 7 chancilleria . Eso mismo en la ciudad villa o logar q tiene juridicion sobre si tienen comun mete tasados 7 ordenados los derechos q los alldes 7 escriuanos 7 alguaziles 7 merinos ade levar . E muchos oficiales de los se entremet a levar derechos demasios so color q las ordenacis non se pueden luego mostrar / Morde mädamos q los nrios alcaldes de la nia casa 7 corte 7 chancilleria . E los corregidores 7 alcaldes 7 otros juezes de las cidades 7 villas 7 logares cada uno una tabla q tenga puerta en la pared de su juzgado e

que esten puestos 7 declarados por escrito los derechos q sea de levar asy por el juez como por el criuano 7 por sus alguaziles 7 merinos . E aquella tabla sien pre este puesta alli donde se vea publicamente 7 no se lleuen mas de aquello

Ley. xiiij q seguarden las ordenanzas delos concejos 7 que ninguno non se leuante contra el concejo /

ordenamos 7 mädamos q todas las cibdades villas 7 logares dlos numeros reynos sean regidos 7 gouernados segun el ordenamiento que tienen de alcaldes 7 regidores 7 oficiales de su concejo . E que las justicias no se fagan ayuntamiento ni leuantamiento contra el concejo 7 oficiales por q non se sigan escandalos . E que seguarden todo en todo lo q cerca desto disponen las ordenacis q los jueces dlas dichas cibdades 7 villas 7 logares cerca desto tienent /

**El Rey o
Juan II de Castilla**

Ley. xiiij. q ninguno faga ayuntamiento de gente pa embargo lo q el concejo fiziere /

3.11